



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2008, del Consejero, por la que se aprueba definitivamente el programa de ejecución promovido por Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U. (FEISA), correspondiente a la actuación urbanizadora de la segunda fase del Sector 10 del suelo apto para urbanizar, para la ampliación del polígono industrial de Trujillo. (2009060056)*

Visto el expediente relativo al Programa de Ejecución promovido por Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U. (FEISA), correspondiente a la actuación urbanizadora de la segunda fase del Sector 10 del suelo apto para urbanizar, para la ampliación del polígono industrial de Trujillo.

Considerando que la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), en su artículo 120, atribuye la competencia para formular y promover Programas de Ejecución a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o a cualquiera de sus organismos o entidades, públicos o privados, para la promoción de suelo con destino a dotaciones públicas o a actuaciones urbanizadoras que fomenten la industrialización o la vivienda social, de promoción pública o sujeta a cualquier régimen de promoción pública, estableciéndose que en estos casos se tendrá como Administración actuante a la de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y que la misma Ley, en su art. 139.4, determina que, en estos supuestos la aprobación del Programa de Ejecución corresponde a la Administración actuante.

Visto el cumplimiento de las normas procedimentales establecidas en el art. 134.a) de la LSOTEX, con las especialidades señaladas en el art. 139.3 de la misma Ley, así como el sometimiento del Programa a información pública por plazo de un mes, durante el cual no se han presentado alegaciones.

Considerando que el Programa de Ejecución referenciado satisface los objetivos funcionales básicos y contiene las determinaciones que el art 118 de la LSOTEX detalla en sus párrafos 2 y 3, y que el mismo incorpora la documentación que determina el art. 119 de la citada Ley.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 5.2.m) del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales señalados y demás de general aplicación, a propuesta de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio,

### **RESUELVO :**

- 1.º) Aprobar definitivamente el Programa de Ejecución promovido por Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U. (FEISA), correspondiente a la actuación urbanizadora de la segunda fase del Sector 10 del suelo apto para urbanizar, para la ampliación del polígono industrial de Trujillo.



2.º) Encomendar la ejecución del Programa de Ejecución aprobado a Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U. (FEISA), que operará como agente urbanizador, con las prerrogativas y obligaciones establecidas en la LSOTEX. En dicha ejecución deberán tenerse en cuenta las siguientes determinaciones:

- En la ejecución se tendrá como Administración actuante a la de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- La ejecución deberá ser realizada conforme a los compromisos económicos y técnicos asumidos por FEISA, y conforme al calendario previsto en el Programa de Ejecución aprobado.
- La ejecución se llevará a cabo mediante gestión directa, por el sistema de cooperación.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Consejería de Fomento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la misma.

Asimismo, también cabe interponer contra esta Resolución, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la misma. No obstante, en el caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse el citado recurso contencioso-administrativo hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Mérida, a 18 de noviembre de 2008.

El Consejero de Fomento,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ